

se determina en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Alicante para comparecer en el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1783/1965, de 16 de junio, por el que se cede a la excelentísima Diputación Provincial de León el inmueble donde se asienta la Institución conocida con el nombre de Maternidad Nacional de León, sitos en dicha ciudad, carretera de Asturias con objeto de que la Diputación pueda cumplir en dicha Institución las obligaciones que le impone el artículo 245 de la Ley de Régimen Local.

En veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco la Delegación de Hacienda de León eleva el expediente iniciado por instancia suscrita por el Presidente de la misma, en la que solicita la cesión del inmueble que nos ocupa al objeto de que la Diputación Provincial pueda cumplir las obligaciones que le impone el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Régimen Local, donde se obliga a las Diputaciones a instalar y sostener, entre otros Establecimientos, un «Instituto de Maternología» con los demás fines que el Estado tenga a bien asignar, en cuyo expediente figura dictamen de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de León estimando que los documentos presentados para acreditar la personalidad del solicitante son bastantes a tales efectos y, asimismo, informe de la Delegación de Hacienda favorable a lo interesado por la Diputación Provincial.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicitan tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede a la excelentísima Diputación Provincial de León, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley articulada del Patrimonio del Estado, el inmueble urbano, sino en León, carretera de Asturias, y en el que está instalado el Centro denominado «Maternidad de León», con objeto de que la Diputación Provincial pueda cumplir en dicha Institución las obligaciones que le impone el artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de Régimen Local.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1784/1965, de 16 de junio, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Avila de una parcela de terreno de 567 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad en la calle de Brieua, con destino a la ampliación de instalaciones del futuro Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Avila ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de quinientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, en la calle de Brieua, con destino a la ampliación de instalaciones del futuro Parador Nacional de Turismo.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Avila.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado, por el Ayuntamiento de Avila, de una parcela de terreno de quinientos sesenta y siete metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, calle de Brieua; que linda, al Norte, con las Murallas; al Sur, con el Palacio de Benavites; al Este, con la vía pública, y al Oeste, con la plaza de Concepción Arenal, con destino a la ampliación de instalaciones del futuro Parador Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Turismo, de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Avila para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de 1965.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1785/1965, de 16 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo de una parcela de terreno en la localidad para la construcción de un edificio destinado a Escuela Técnica de Peritos Navales.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una parcela de terreno de once mil metros cuadrados, segregada de otra mayor sita en dicho término municipal e inscrita libre de cargas en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo de un terreno de once mil metros cuadrados situado en el lugar de Aneiros, de este Municipio, parroquia de San Salvador de Serantes, y en la carretera de Aneiros a La Cabana.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para Escuela Técnica de Peritos Navales, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Sevilla para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO